

VISTO:

El Expediente S01:602/2014 UADER_RECTORADO, Proyecto de Reglamentación de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Entre Ríos se rige por la ley N° 5.140 de Contabilidad y Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y Decretos 5896/08 y modificatorio 6404/08 M.G.E.O.S.P.

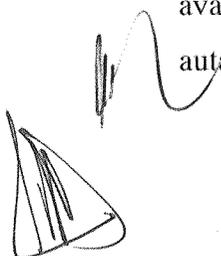
Que en estas normativas se consideran la peculiar naturaleza que poseen las entidades autárquicas, jerarquía jurídica que detenta la UADER de conformidad al Art. 269 de la Constitución Provincial.-

Que en efecto se considera que la autarquía es la más clásica de las formas de descentralización administrativa, que implica el desprendimiento de una actividad del estado al tronco común, para atenderla, constituyéndose una autoridad separada con ley, autoridades, poderes y responsabilidad propias, pero unidas, sin embargo, a la Administración Central, por vínculos más o menos fuertes; directos o indirectos, por lo que el Estado es responsable y beneficiario final de todo lo que se realiza (dictámenes; 249:700)

Que se reconoce en las normas citadas que la peculiar naturaleza que poseen las entidades autárquicas, a las que se les permite autoadministrarse en base a un patrimonio propio, deben poseer facultades para llevar a cabo sus propias contrataciones.-

Que también se establece que las normas reglamentarias que establecen los tipos de procedimientos de contratación, en orden a los montos, tales como los artículos 7º y 8º del Decreto 795/96 modificados por el Decreto N 5526/07 y artículo 2 del Decreto 8268/06, reglamentario del artículo 12 inc. a) de la L.O.P., así como el art. 134 del Decreto 795, resultan inaplicables a los entes autárquicos.-

Que normas de carácter reglamentario y subordinadas a la ley, no pueden avanzar sobre el contenido de estas o limitar las atribuciones propias de las entidades autárquicas otorgadas por sus respectivas leyes de creación.-

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is partially obscured by the signature.

Que los Decretos 5896/08 y 6404/08 encomiendan a los entes autárquicos a dictar su reglamentación para adecuar los límites y procedimientos de las contrataciones de bienes y/o servicios.-

Que en razón de ello, resulta necesario que esta Universidad Autónoma de Entre Ríos establezca reglamentaciones que garanticen una eficiente ejecución de las actividades que le son inherentes.

Que la adecuación de las formas y modos para realizar contrataciones conforme la dinámica propia de la Universidad, como ente destinado a brindar servicios educativos, permitirá optimizar su funcionamiento.

Que la Comisión Permanente Económico - Financiera del Consejo Superior, en despacho de fecha 30 de junio de 2014, manifiesta: "... *debe anexarse más información aclaratoria de escalas*".-

Que la Secretaria Económico Financiera de Rectorado a fs. 09 propone la escala de valores para los distintos niveles de jerarquías del gasto para las adjudicaciones en operaciones de venta o contratación de servicios, Nivel I, Nivel II y Nivel III.

Que la Comisión Permanente Económico - Financiera del Consejo Superior, en despacho de fecha 25 de agosto de 2014, manifiesta: "*Se pasa a próxima reunión porque debe anexarse más información aclaratoria de escala. Pase al área jurídica a efectos de que tome conocimiento y a la Comisión de Interpretación y Reglamento*".-

Que la Comisión Permanente del Consejo Superior de Interpretación y Reglamento, en despacho de fecha 30 de septiembre de 2014, manifiesta: "*Se recomienda la aprobación de la escala propuesta por la Sec. Económica Financiera*".-

Que la Comisión Permanente Económico - Financiera del Consejo Superior, en despacho de fecha 30 de septiembre de 2014, manifiesta: "*Se recuerda que a fs 5 del proyecto en el artículo 5º Inciso c) está incompleto – esto se destacó en el plenario anterior – se completó a fs. 12 ...*".-

Que el Consejo Superior, en la Séptima Reunión Ordinaria llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2014, en la Sede de la Casa de la Cultura de la Ciudad de Federación (E.R.), aprobó por unanimidad de los presentes los despachos producidos por las

comisiones aludidas, y en consecuencia el proyecto de reglamento de contrataciones obrante en estas actuaciones.

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 inciso n) y cc. del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Adherir y declara aplicable en el ámbito de la UADER, al reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Ley 795/96 MEOSP y sus modificaciones en la que no resulte derogado por el presente reglamento.-

PRIMERA PARTE – De las Compras y Contrataciones

ARTICULO 2º.- Establecer a los efectos del presente reglamento de compras, las facultades para autorizar y adjudicar, en los términos fijados por el Art. 7º del Reglamento aprobado por el Decreto Ley 795/96 MEOSP y sus modificaciones, a las siguientes jerarquías:

Nivel I: Consejo Superior.-

Nivel II: Rector.-

Nivel III: Decanos y Secretario Económico Financiero de Rectorado.-

ARTICULO 3º.- Establecer que toda autorización de gastos que deba hacerse por vía de excepción según el procedimiento previsto en el art. 27º, inc. c) apartado a) y b), de la Ley 5140 (TO por el Decreto 404/95) se hará por Resolución del Consejo Superior (Nivel I), salvo que el monto de la operación no supere los montos establecidos para el nivel II, en cuyo caso podrá disponerse por Resolución del Rector.-

SEGUNDA PARTE – De las Ventas

ARTICULO 4º.- Establecer en el ámbito de la UADER, que toda venta de bienes de propiedad de la UADER que no tenga un régimen expresamente contemplado en alguna disposición legal, será previamente autorizada por el Consejo Superior, de acuerdo con el Art. 31 de la Ley 5140 (TO Decreto 404/95) y realizado por intermedio de la Secretaría

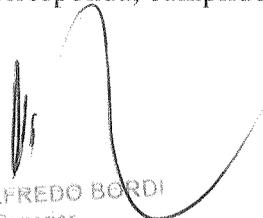
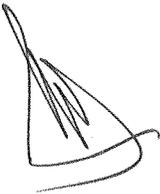
Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Económica Financiera de la UADER, quien confeccionará el pliego de condiciones para el llamado a licitación o remate, de acuerdo con el monto probable de la venta que previamente se estimase.-

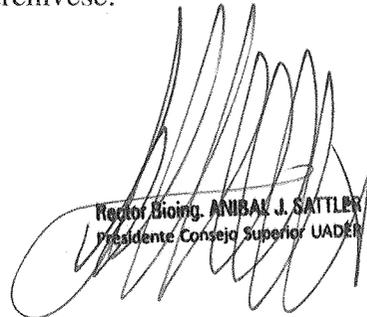
ARTICULO 5º.- Las adjudicaciones de ventas las realizaran de acuerdo a los niveles y montos que se establezcan:

- a) El Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-
- b) El Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-
- c) Decanos de Facultad.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Facultades, Sedes dependientes de Rectorado, y a quienes corresponda, cumplido archívese.-



Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec. Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Rector Bioing. ANIBAL J. SATTLER
Presidente Consejo Superior UADER